CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.002 de 2026
"Regulado por la Ley 80, el Artículo 2°. Numeral 4°, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015"

Entre los suscritos **JOSE LUIS POLO COLLANTE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.636.453. de Ciénaga Magdalena representante legal de la Personería Municipal de Zona Bananera magdalena, en su condición de Personero, quien en adelante se llamara **LA PERSONERIA** y por otro lado **LUIS CARLOS LOPEZ OLIVEROS,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 85.370.967 de Ciénaga Magdalena, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales previa las siguiente:

CONSIDERACIONES

1) Que la Personería Municipal de Zona Bananera magdalena, a través de la secretaria del mismo despacho requiere para darle celeridad y transparencia de los procesos, en busca de una persona que se dedique a la atención, suministro de información en servicios profesionales a la gestión administrativa.

2) Que para afrontar la labor descripta, resulta necesario contar con los servicios de una persona que tenga el perfil para desempeñarse como profesional y que tenga el conocimiento y la experiencia para desempeñar dicha labor.

3) Que de conformidad con las calidades de idoneidad del contratista, reúne las condiciones de experiencia e idoneidad para suplir esta necesidad de la Personería Municipal para realizar y prestar los servicios profesionales.

4) Que el Personero aprobó la contratación.

5) Que la Personería Municipal de Zona Bananera, cuenta con la apropiación Presupuestal requeridas para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades.

6) Que en la planta de Cargos de la Personería Municipal de Zona Bananera, no existe personal suficiente para que preste el servicio requerido.

7) Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en el Estatuto de la Contratación estatal y en particular por lo dispuesto en la ley 80 y 1150 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 y el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: el **CONTRATISTA** se obliga con plena autonomía a prestar sus SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZONA BANANERA MAGDALENA. **PARAGRAFO PRIMERO**: En cumplimiento del objeto Contractual, el CONTRATISTA tendrá en cuenta el contenido del estudio previo elaborado para este proceso de contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del desarrollo del presente objeto contractual.

CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **VIGENCIA. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/l. ($12.000.000). **FORMA DE PAGO**. - Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución y suscrita el **Acta de recibido a Satisfacción del Objeto Contractual Por parte del Personero Municipal**, La personería realizara TRES (03) pagos mensuales, por valor de Tres Millones de Pesos m/L ($4.000.000). PARAGRAFO: Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, y aprobación del programa anual mensualizado de CAJA-PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Constituyen las principales **obligaciones del contratista**. Además de las obligaciones de orden legal cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: en desarrollo de la cláusula primera del presente contrato. El **CONTRATISTA** se compromete realizar las siguientes Actividades específicas: **1**. Mantener actualizados los registros contables de las distintas operaciones financieras que refleje con claridad la situación económica y financiera de la municipalidad **2)** Verificar la legalidad de la documentación de egresos, comprobando que la misma cumpla con el marco legal vigente previo a su registro. **3)** Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el personero y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia. **4)** Otorgar oportunamente las garantías estipuladas en este contrato **5)** Certificar el **paz y salvo** de los aportes al sistema de seguridad sociales la fecha y durante la ejecución del contrato.

Obligaciones de la Personería: Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. 3.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento de garantías a que hubiera lugar por incumplimiento del contrato. 4.- Pagar al contratista el valor pactado en la cláusula tercera de la minita del contrato.

CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelara al presupuesto de ingresos y gastos de la Personería municipal de Zona Bananera magdalena de la vigencia fiscal de 2022 y en su cuantía y pago con cargo al presupuesto de la Personería municipal de Zona Bananera, mediante certificado de disponibilidad presupuestal (No.2021.PER.01.000026) anexo a este contrato que hace parte integral y fundamental de este contrato.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTIA: EL CONTRATISTA De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2016, no se constituirá garantía.

Parágrafo primero: La Personería garantizara el cumplimiento del contrato, cancelando el valor del contrato posterior al recibido de satisfacción y calidad del objeto contratado.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION: El control y vigilancia del contrato será ejercido por el Personero Municipal de Zona Bananera, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato**. C)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **D)** Vigilar y requerir al **CONTRATISTA** para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- REGIMEN LEGAL: El presente Contrato de Prestación de servicios está regulado por el Articulo (2º), Numeral (4º). Literal (h) de la ley 1150 de 2007, el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Ley 80 de 1993 y además normas que reglamentan la administración de la contratación pública.

CLAUSULA NOVENA.- CESION: EL CONTRATISTA **NO** podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la Personería, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. la Personería impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado y en caso de no pago serán imputables a la garantía única constituida por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de la Personería, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de clausula penal pecuniaria la cual será impuesta por la Personería, mediante resolución motivada. **PARAGRAFO:** tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o serán imputadas a la garantía.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-CADUCIDAD: Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la Personería podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18º de la ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISRA no informe acerca de la peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, articulo 5 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley. **PARAGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista este cederá el contrato previa autorización expresa y escrita a la Personería municipal .si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la entidad el contratista renunciara a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los Artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento por el objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMON SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con el registro presupuestal y suscripción del **Acta de inicio** del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la aprobación de la Garantía si se constituye garantía, existencia del Registro Presupuestal correspondiente y Acta de inicio del contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCION: Se dará cumplimiento a lo estipulado con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidara de conformidad con el Articulo 11 Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD: De acuerdo con las normas, constituye una obligación del contratista mantener **Indemne** a la **Personería municipal de Zona Bananera** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Oficio de Necesidad del servicio expedido por la Secretaria de la Personería Municipal de Zona Bananera Magdalena; b) Estudios Previos; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) verificación de antecedentes Disciplinarios consultado en la página web de la procuraduría General de la nación, boletín de Responsabilidad fiscal consultado en la página web de la Contraloría General de la Nación, fotocopia del certificado vigente de Antecedentes Judiciales consultado en la página web de la Policía Nacional y Rut, e) los demás documentos que directa o indirectamente se relacionan con este contrato y con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: `Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Zona Bananera.

Se suscribe en Zona Bananera - Magdalena. A los (30) día del mes de Octubre de 2.026.

Por la Personería.

JOSE LUIS POLO COLLANTE
PERSONERO MUNICIPAL

El Contratista.

LUIS CARLOS LOPEZ OLIVEROS.
C.C. No. 85.370.967 de Ciénaga.